

millones de pesos (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana, con el fin de atender la demanda de recursos requerida para cumplir el propósito expuesto de garantizar el apoyo eficiente a estas políticas gubernamentales, y ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que por los anteriores argumentos, se requiere modificar los artículos 2.6.7.2.3 y 2.6.7.2.7 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para adicionar los recursos de esta línea hasta por la suma de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) moneda legal, y ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter), en Acta número 340, de la sesión realizada el 28 de agosto de 2018, aprobó la propuesta de adicionar hasta por la suma de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana, el monto de esta línea de crédito con tasa compensada para el financiamiento de todas las inversiones de la infraestructura en los sectores energético, turístico, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y deporte, recreación y cultura, y su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que se cumplió con las formalidades previstas en el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en relación con la publicación del texto del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Modificación del artículo 2.6.7.2.3 del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.* Modifíquese el artículo 2.6.7.2.3 del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

“**Artículo 2.6.7.2.3. Plazo y monto.** La aprobación de las operaciones de redescuento de que trata el presente Capítulo, se podrán otorgar hasta el 31 de diciembre de 2022 y hasta por un monto total de tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000) moneda legal colombiana, con plazos de amortización de hasta doce (12) años, y hasta con dos (2) años de gracia a capital”.

Artículo 2°. *Modificación del artículo 2.6.7.2.7 del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.* Modifíquese el artículo 2.6.7.2.7 del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

“**Artículo 2.6.7.2.7. Transitorio para solicitudes tramitadas conforme con los Decretos 4808 de 2010, 2762 de 2012, 2048 de 2014, 1460 de 2017 y 1020 de 2018, compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en el Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2.** Las viabilidades que hayan sido otorgadas por los Ministerios, así como los saldos pendientes por desembolsar de las operaciones de crédito aprobadas desde el 1° de mayo de 2015 y hasta 31 de diciembre de 2022, se financiarán con cargo a esta línea.

Las solicitudes para acceder a la línea de redescuento establecida en los Decretos 4808 de 2010, 2762 de 2012, 2048 de 2014, 1460 de 2017 y 1020 de 2018 compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en el Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2, que se hayan radicado y se encuentren en trámite de evaluación por el respectivo Ministerio antes de la entrada en vigencia del presente Capítulo, seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con la normatividad vigente al momento de su presentación”.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 2.6.7.2.3 y 2.6.7.2.7 del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 30 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera

DECRETO NÚMERO 1981 DE 2018

(octubre 30)

por el cual se prorroga la vigencia de los empleos temporales creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, entre otras, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo.

Que mediante Decreto 577 del 22 de marzo de 2013, se crearon en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) 186 cargos de carácter temporal, del nivel profesional.

Que las razones que dieron origen a la creación de los empleos temporales se mantienen y persiste la necesidad de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de prorrogar los 186 cargos de la planta temporal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la presente prórroga de la planta temporal cuenta con el concepto favorable de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrogar a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia de los empleos de planta temporal creados mediante el Decreto 577 del 22 de marzo de 2013 en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	21
100 (Cien)	Profesional Especializado	2028	19
81 (Ochenta y uno)	Profesional Especializado	2028	18

Parágrafo. Los empleos de carácter temporal cuya vigencia se autoriza prorrogar en el presente artículo, están destinados a cumplir las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 577 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 30 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 1982 DE 2018

(octubre 30)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal,

DECRETA

Artículo 1°. Suprimir en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
--------------	----------------------	--------	-------

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)	Asesor	1020	08
---------	--------	------	----

DESPACHO DEL VICEMINISTRO TÉCNICO

1 (Uno)	Asesor	1020	03
1 (Uno)	Asesor	1020	02

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	15

Artículo 2°. Crear en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

Nº de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Asesor	1020	18
1 (Uno)	Asesor	1020	12
DESPACHO DEL VICEMINISTRO TÉCNICO			
1 (Uno)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Asesor	1020	04

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a los cargos creados en el artículo 2° del presente decreto que modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los que se les suprime el empleo continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a los empleos creados en el artículo 2° del presente decreto y tomen posesión.

Artículo 5°. Comunicar a través de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presente Acto Administrativo.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 247 de 2004, y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 30 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 1983 DE 2018

(octubre 30)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confieren el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1873 de 2017, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, el cual se liquidó mediante Decreto 2236 de 2017.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno de la República de Colombia - Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Unión Europea (UE), suscribieron el Convenio de Financiación número DCI-ALA/2012/024-518, “Apoyo Presupuestario a la Estrategia de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial (DRET), por valor de 39.200.000 Euros.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsable, hacen parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante oficio número 20184340001116 del 14 de junio de 2018, suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición presupuestal por valor de \$19.421.000.000, al presupuesto de gastos de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), mediante comunicación número 20184000053271 del 20 de marzo de 2018, suscrito por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), adelantar las gestiones necesarias para la incorporación de los recursos provenientes del Convenio de Financiación número DCI-ALA/2012/024-518, por valor de \$19.421.000.000.

Que la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con oficios números 20182200054052 y 20182200061272 del 31 de julio y 30 de agosto de 2018, solicita la incorporación de los recursos donados por la Unión Europea, por valor de \$19.421.000.000.

Que la Analista de la Dirección Administrativa y Financiera con funciones de Tesorería de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), mediante comunicación del 28 de agosto de 2018, certificó que el saldo disponible es de: cinco millones novecientos treinta y nueve mil setecientos seis EUR con ochenta y dos centavos (€ 5.939.706,82), depositados en la cuenta en Euros número 51498715 del Banco de la República, correspondiente al Convenio de Financiación número DCI- ALA/2012/024-518, entre la Unión Europea y la República de Colombia.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018 en la suma de diecinueve mil cuatrocientos veintiún millones de pesos moneda corriente (\$19.421.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	19.421.000.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	19.421.000.000

Artículo 2°. *Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de diecinueve mil cuatrocientos veintiún millones de pesos moneda corriente (\$19.421.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	19.421.000.000	19.421.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PE- QUEÑOS PRODUCTORES RURALES	19.421.000.000	19.421.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUA- RIO	19.421.000.000	19.421.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			19.421.000.000	19.421.000.000

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de diecinueve mil cuatrocientos veintiún millones de pesos moneda corriente (\$19.421.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	19.421.000.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	19.421.000.000

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de diecinueve mil cuatrocientos veintiún millones de pesos moneda corriente (\$19.421.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	19.421.000.000	19.421.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PE- QUEÑOS PRODUCTORES RURALES	19.421.000.000	19.421.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUA- RIO	19.421.000.000	19.421.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			19.421.000.000	19.421.000.000

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto. Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 30 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera

ANEXO DEL DECRETO

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018 y se efectúa la correspondiente liquidación.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	19.421.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	19.421.000.000
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	19.421.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	19.421.000.000